



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno

**IVM**  
Instituto Veracruzano  
de las Mujeres

# Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y una Vida Libre de Violencia



1824 2024  
**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

23 de mayo, 2024

# OBJETIVO GENERAL:

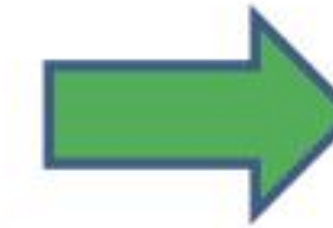
Que el **funcionariado** de la Administración Pública Municipal (APM) conozca las acciones que integran el Programa del con el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una Vida Libre de Violencia instalado, con la finalidad de dar cumplimiento al marco normativo en materia de igualdad y la no violencia contra las mujeres en sus municipios.



# ¿Qué acciones prioritarias realizará el Ayuntamiento para incidir en la vida de las mujeres y hombres en condición de la igualdad y no discriminación?

Artículo 115, CPEUM ...

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:



Art. 35... XXV...  
i) Promoción y organización de la sociedad, para la planeación del desarrollo urbano, cultural, económico, forestal y del equilibrio ecológico con un enfoque de igualdad y sostenibilidad.  
j) Salud pública municipal;

# AGENDA 2030

 **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

2015 - 2030



En el **80%** de los hogares que carecen de agua, la responsabilidad de acarrearla recae sobre las mujeres y las niñas

\*A partir de datos de 61 países


**6** AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO  **MUJERES**




**Menos del 13%** de las y los propietarios de tierras destinadas a la agricultura son mujeres

\*A partir de datos de 104 países

**5** IGUALDAD DE GÉNERO  **MUJERES**



**1 de cada 2** mujeres víctimas de feminicidio en 2012 murieron a manos de un compañero íntimo o de un familiar

**16** PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS  **MUJERES**



Las mujeres dedican **2,6 veces** más tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los hombres

\*A partir de datos de 83 países

**5** IGUALDAD DE GÉNERO  **MUJERES**

Más del **50%** de las mujeres y niñas en las zonas urbanas de los países en vías de desarrollo carecen de al menos uno de estos recursos:

acceso al agua limpia		instalaciones sanitarias mejoradas
vivienda durable		espacio suficiente para vivir

\*A partir de datos de 60 países

**11** CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES  **MUJERES**



**Cada día mueren 830 mujeres** por causas prevenibles relacionadas con el embarazo o el parto

**3** SALUD Y BIENESTAR  **MUJERES**

# Tratados internacionales en materia de DDHH

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.  
**CEDAW** (ONU)

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. **Belém do Pará** (OEA)

Agenda 2030 para atender los ODS.  
**Objetivo 5: Igualdad de género**

## Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(DOF 10-06-2011 )

**Artículo 1o.** Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y **en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ...**

Queda **prohibida toda discriminación ... que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

### NACIONAL

- Ley Federal del Trabajo
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

### ESTATAL

- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley de Víctimas
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación

### Instrumentos:

- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la APE
- Estrategia Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y Niñas.

# Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(DOF 10-06-2011 )

## Artículo 1o. ...

**Todas las autoridades**, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

Queda **prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que **atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

# Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 10-06-2011 )

## Artículo 2º.

Esta Constitución **reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación** y, en consecuencia, a la autonomía para

IMPORTANTE:

\* Respetar las garantías individuales, los derechos humanos y, **de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.**

\* **Incorporar a las mujeres indígenas al desarrollo: apoyo a los proyectos productivos, la salud, estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.**



\* **Principio de paridad de género** conforme a las normas aplicables.

\* **Promover la igualdad de oportunidades de las y los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria.**

No es progreso ni desarrollo, si no están incluidas las mujeres indígenas.

**Artículo 4o. ...**

**La mujer y el hombre son iguales ante la ley.**

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del **interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.** Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.



Toda persona tiene **derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijas e hijos.**



# Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres



## Artículo 13

Deberes de todos los entes públicos. DPEEF

## Artículo 15 De los Ayuntamientos

- I. **Implementar y vigilar el cumplimiento de las políticas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y del Estado;**
- II. Coparticipar con el Ejecutivo del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. **Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;**
- IV. Fomentar la participación social, política, cultural, económica y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y
- V. **Elaborar los Presupuestos de Egresos de los municipios con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de las políticas de igualdad.**

**Instituto Municipal  
de las Mujeres**



# Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

# Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- Artículo 13
- Artículo 15 y 16 (Fracción)
- Artículo 17 (Fracción II)

- Artículo 26
- Artículo 38 (Fracción IV y V)
- Artículo 41 (Fracción III)

**Programa Anual de Trabajo del Instituto Municipal de las Mujeres -PATIMM**  
**Vs.**  
**Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia – SMIMHVLV**  
**Artículo 27**  
**(Programa del SMIMHVLV)**

**PGT-DAVGM**

\*Estrategia Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas  
 \*Acciones para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

**Alcaldesa o Alcalde**  
 Ente municipal especializado en materia de igualdad y no violencia: **IMM**  
 Organismo Público Descentralizado.





## **Programa Anual de Trabajo del Instituto Municipal de las Mujeres -PATIMM**

**Vs.**

## **PROGRAMA: Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia – SMIMHVLV**

**GIPEAM**

**Art. 81 Bis.**

**Ente responsable: IMM**

Articula las acciones al interior del Ayuntamiento para garantizar que las funciones del mismo incluyan a las mujeres como sujetas de derechos.

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**CPEUM**

**LIMH, LAMVLV,**

**LOML Art. 35.**

**Ente responsable: Ayuntamiento**

Educación, economía, comercio, salud, seguridad, planeación municipal, política pública.



**Programa Anual de Trabajo del Instituto Municipal de las Mujeres -PATIMM**

Art. 81 Bis.  
Ente responsable: IMM  
Articula las acciones al interior del Ayuntamiento para garantizar que las funciones del mismo incluyan a las mujeres como sujetas de derechos.

**Vs.**

**SON DOS PROGRAMAS DISTINTOS**

**PROGRAMA:  
Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia – SMIMHVLV**

CONVENIOS INTERNACIONALES  
CPEUM  
LIMH, LAMVLV,  
LOML Art. 35.  
Ente responsable: Ayuntamiento  
Educación, economía, comercio, salud, seguridad,  
planeación municipal, política pública.

**GIPEAM**



# El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una Vida Libre de Violencia (SMIMHVLV) y su Programa

# Guía Cumplimiento Normativo de los Entes Fiscalizables Municipales en Materia de Igualdad



**GUÍA** | "CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS ENTES FISCALIZABLES MUNICIPALES EN MATERIA DE IGUALDAD"

**ORFIS**

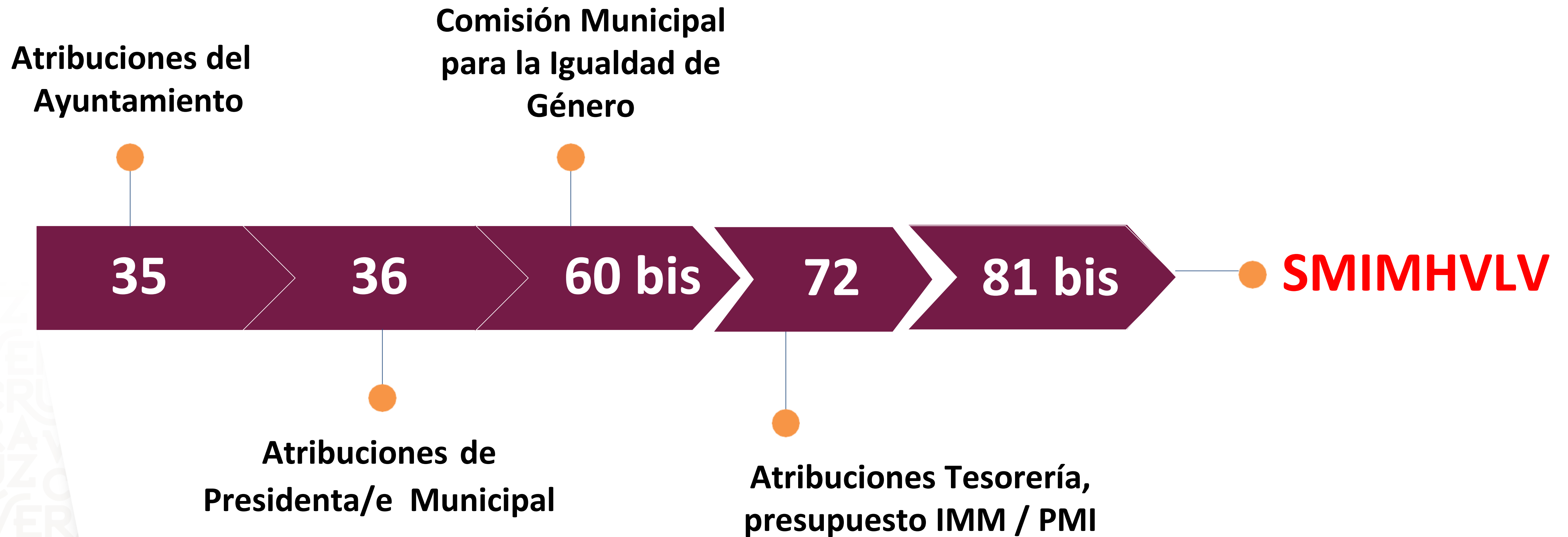
## 5.2 Sistema Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia.

El Sistema Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia (SMI), es un mecanismo de coordinación y corresponsabilidad interinstitucional, para ejecutar políticas públicas, programas y acciones para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación, así como la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres a nivel local, tal como lo establece el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 13, 14 y 15.

El H. Ayuntamiento deberá integrar este sistema dentro de los primeros treinta días en que inicien sus funciones, mismo que se articulará con el Sistema Estatal, para el cumplimiento y logro de objetivos que señala la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz, en su artículo 27.

Guía Cumplimiento Normativo de los Entes Fiscalizables Municipales en Materia de Igualdad  
<http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/guixxa-cumplimiento-normativo-en-materia-de-igualdad-04-2022.pdf>

# Ley Orgánica del Municipio Libre



## ¿QUÉ ES ?

Mecanismo de coordinación y corresponsabilidad interinstitucional de la administración pública municipal.

## ¿PARA QUÉ ?

Implementar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones municipales para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación, así como la prevención y atención de la violencia.

## ¿CUÁNDO ?

Los Ayuntamientos deberán integrar el SMIMHVLV, dentro de los primeros **30 días** que inicien sus funciones.

## ¿COBERTURA?

Municipio, Colonia, Barrio, Localidad, Ciudad



# El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una Vida Libre de Violencia (SMIMHVLV) y sus integrantes

- Integración del Sistema con personal de: Sindicatura, Regidurías de todas las Comisiones, Secretaría del Ayto., Contraloría, Tesorería, Direcciones del Ayto., Directora del Instituto Municipal de las Mujeres y 2 personas de la Sociedad Civil.
- Establecer el compromiso del cumplimiento de la participación paritaria entre mujeres y hombres en cargos públicos de Direcciones General, Direcciones de Área, y en demás dependencias de la administración pública municipal.
- Articular e implementar el Programa para la Igualdad Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia; con presupuesto.

LIMH Artículo 27. LOML Artículo 81 BIS, fracción V

El Programa del Sistema atiende con PEG; interseccionalidad e Interculturalidad

- Educación
- Salud
- Economía
- **SEGURIDAD**
- Cultura
- Trabajo

**Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**  
**Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**



**SEGOB**

Secretaría  
de Gobierno

**IVM**

Instituto Veracruzano  
de las Mujeres

Erradicar los estereotipos que discriminan y fomentan la desigualdad al interior del Ayuntamiento y en las localidades

Instituir acciones afirmativas para garantizar la igualdad y no discriminación

Implementar programas y servicios para la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia

Implementar y vigilar el cumplimiento de las políticas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia

**Atención especializada de las víctimas (24/7)**

Acciones conjuntas para la protección de las mujeres víctimas de violencia de género

Diseño, elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa municipal entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia

# Atribuciones del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de Violencia

Elaborar el Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia, armonizado con los programas Estatal y Nacional

Actuación de manera inmediata para prevenir y atender los actos que atentan contra la seguridad, la justicia y el acceso a la salud de las mujeres

Artículo 25.- **Se prohíbe** someter a la víctima a mecanismos de **conciliación, de mediación o cualquier otro alternativo con la persona agresora**, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima.

**LAMVLV**

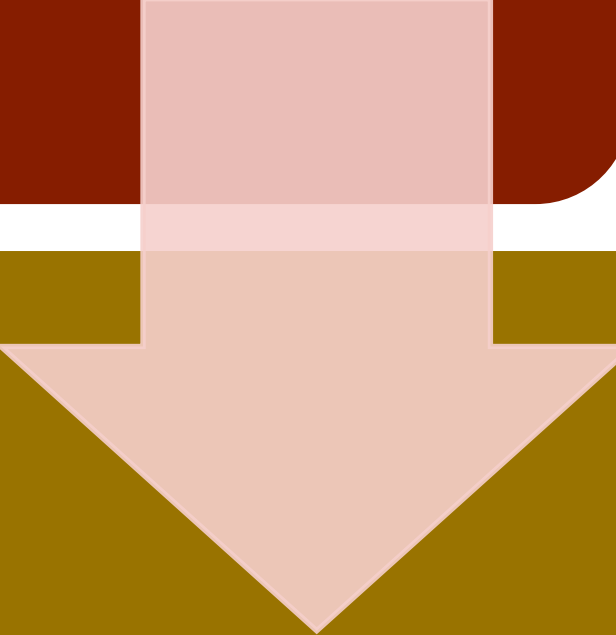
Elaborar los **Presupuestos de Egresos** de los municipios con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de las políticas de igualdad

Garantizar que la **planeación presupuestal** incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad entre mujeres y hombres;

Generar la **integralidad de los derechos humanos** como mecanismo para lograr la igualdad entre mujeres y hombres;

Fomentar la participación social, política, cultural, económica y ciudadana dirigida a **lograr la igualdad** entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;

**Garantizar la paridad de género** en la participación y representación política y en los puestos directivos;



Implementar **acciones para garantizar la igualdad** de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;



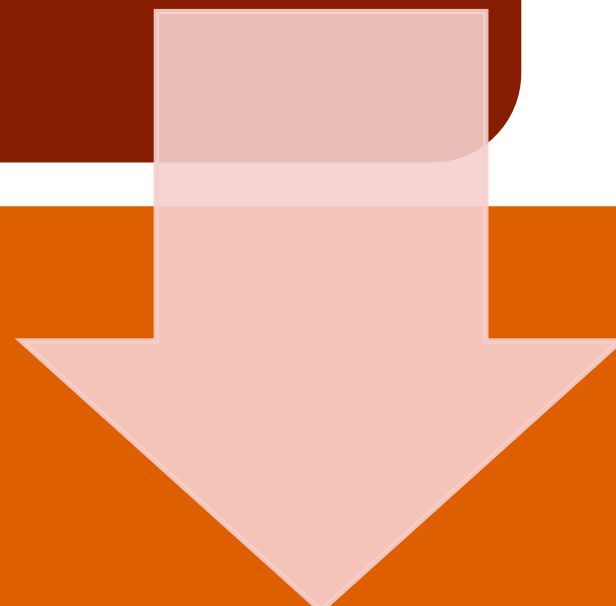
**Fortalecer la actuación del Instituto Municipal de las Mujeres**, como órgano rector de las políticas públicas municipales para la igualdad de Género y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres

Asignar los **recursos públicos** necesarios para la materialización de las **acciones previstas en el Programa** de Trabajo que formule el Sistema Municipal

Implementar una **campaña contra la violencia**, considerando la que propone el Gobierno del Estado, por conducto de la Coordinación de comunicación social y hacer difusión en todos los espacios públicos.

Informar de estas directrices a las y los **Agencias y Subagencias Municipales**, así como a **jefes y jefas de Manzana**, **capacitándoles** para su implementación y el fomento de su participación en las acciones que se realicen.

**Actuación de manera inmediata** para prevenir y atender los actos que atentan contra la seguridad, la justicia y el acceso a la salud de las mujeres



Implementar campañas de promoción para fomentar el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares

# Componentes del Programa del Sistema

www.veracruz.gob.mx/finanzas

[Básicas]

Carátula

Directorio

Resumen Ejecutivo

Misión, Visión, Objetivos

Diagnóstico (2022-2025)

Ejes prioritarios, sus objetivos, estrategias y líneas de acción por área de la APM en:

- **Educación**
- **Trabajo**
- **Seguridad**
- **Salud**
- **Empoderamiento Económico**
- **Acceso a la tierra**
- **Participación en toma decisiones**
- **Etc.**

Indicadores

Referencias



## • Incorporaciones:

**Índice de Capacidades Funcionales Municipales (ICFM)** que evidencia las **capacidades** para formular políticas y estrategias, para presupuestar, y **para evaluar**, entre otras.

IDH 2010, 2015 y 2020.

**Índice de Desigualdades de Género (publicado por primera vez)**

Y algunos cuadros del sector Comunicaciones y Transportes.

## • Actualizaciones:

**Superficie territorial** con base en el Marco Geoestadístico 2021.

**Uso del Suelo y Tipo de Vegetación** (el último publicado databa de 2005).

Principales características del **sector salud, y atención médica**.

**Pobreza, Índice de Rezago Social, y Marginación.**

Agricultura, Ganadería, Comunicaciones y Transportes, así como Finanzas Públicas, entre otros.

# Planeación con Perspectiva de Género

- Distingue el sexo y el género en el análisis de las problemáticas a resolver mediante las políticas públicas.
- Muestra las diferentes experiencias individuales con enfoque de interculturalidad e interseccionalidad (Región, etnia, nacionalidad, edad, discapacidad, etc).
- Permite conocer y revertir las diversas discriminaciones que ocurren en la realidad.

## Diagnóstico

Dar cuenta de los impactos diferenciados del problema público en mujeres y hombres (CAUSAS)

Influencia de los roles y estereotipos de género

Diferencia en los intereses y necesidades

Capacidades en el acceso y uso de los recursos

No

**Vs.**

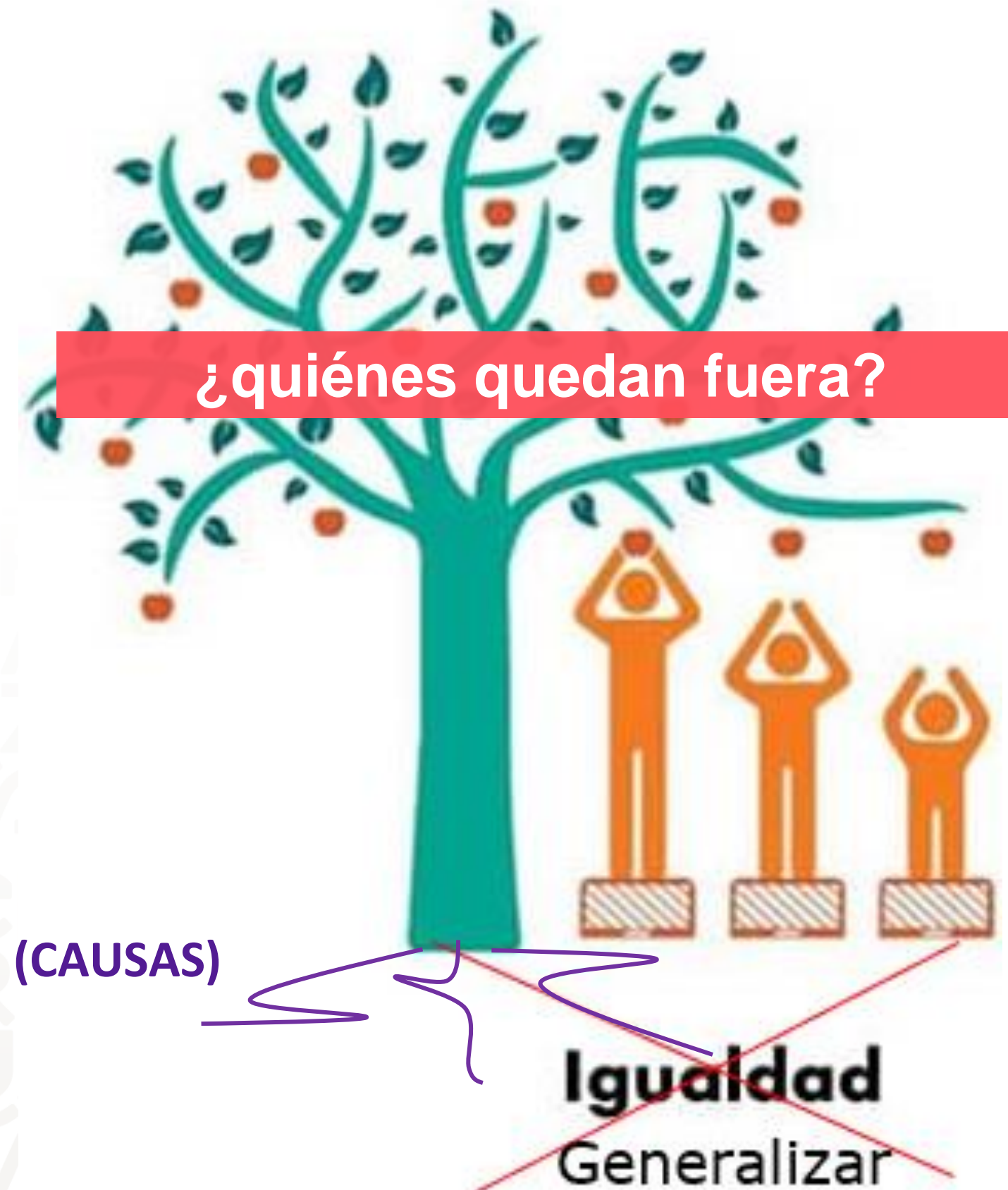
## Igualdad de Género

Atender la problemática pública

Sí

Equidad

**de Género**



# Planeación con Perspectiva de Género

- Distingue el sexo y el género en el análisis de las problemáticas a resolver mediante las políticas públicas.
- Muestra las diferentes experiencias individuales con enfoque de interculturalidad e interseccionalidad (Región, etnia, nacionalidad, edad, discapacidad, etc).
- Permite conocer y revertir las diversas discriminaciones que ocurren en la realidad.

## Diagnóstico

Dar cuenta de los impactos diferenciados del problema público en mujeres y hombres (CAUSAS)

Influencia de los roles y estereotipos de género

Diferencia en los intereses y necesidades

Capacidades en el acceso y uso de los recursos

No

**Vs.**

## Igualdad de Género

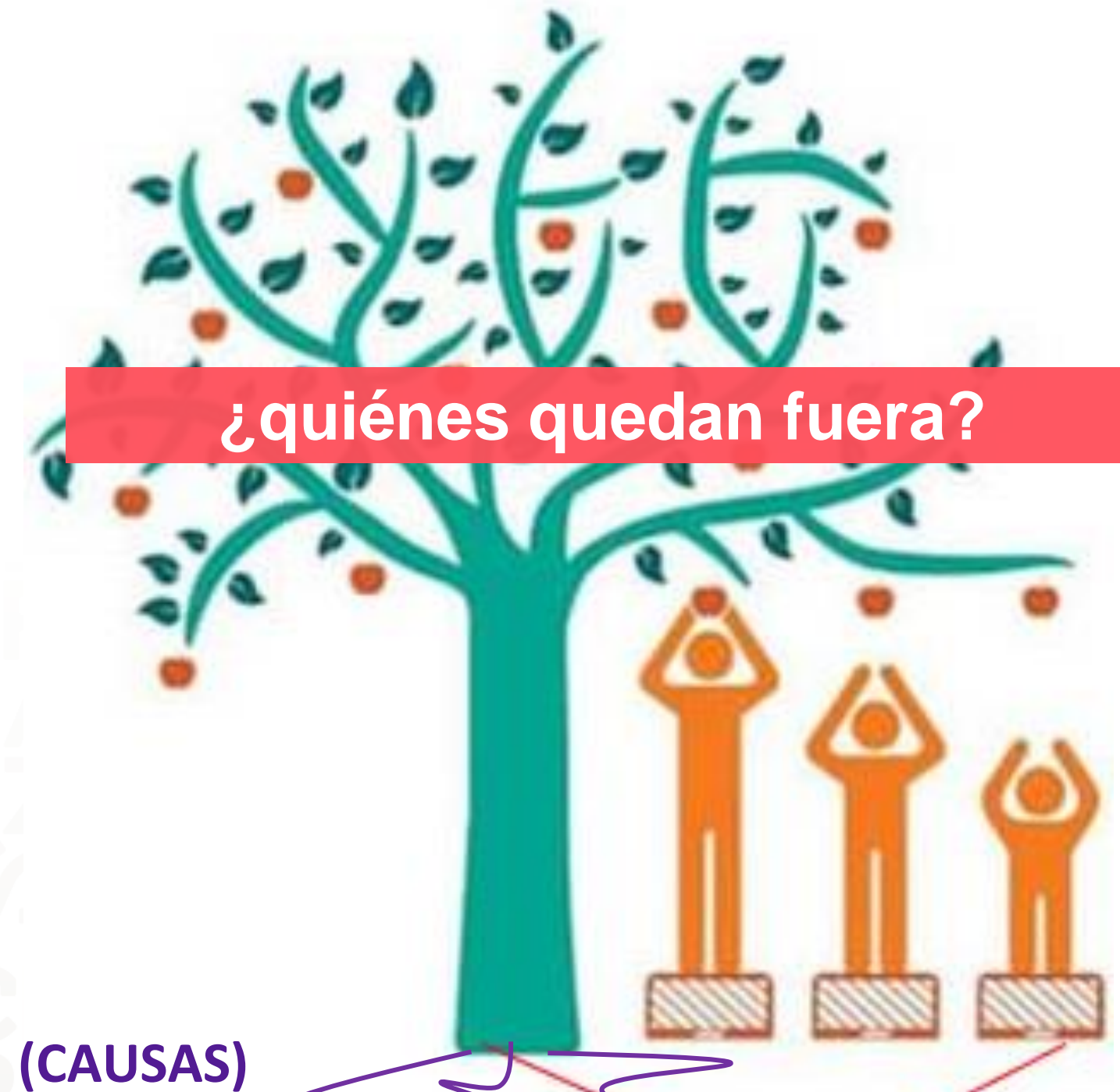
Atender la problemática pública

Sí



Equidad

**de Género**



~~Igualdad  
Generalizar~~

# Educación



**IVM**  
Instituto Veracruzano  
de las Mujeres

# Capacitación para implementar acciones de prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.



En América Latina y el Caribe, las desigualdades de género que enfrentan las niñas adolescentes son los motores del matrimonio infantil y uniones tempranas.

El mayor riesgo lo afrontan entre aquellas de hogares más pobres, las que viven en áreas rurales y las que pertenecen a grupos indígenas y afro descendientes.

Otras causas y consecuencias:

- Embarazo temprano
- Transiciones a la escuela secundaria
- Violencia de género
- Normas desiguales de género

A las niñas adolescentes que se casan o están unidas se les niega su adolescencia y oportunidades para su presente y futuro.



## Embarazo infantil en México

En México, cada año más de once mil niñas se convierten en madres, esto quiere decir que 32 niñas al día entran en etapa de maternidad sin desearlo.



### Las principales causas son:

- La falta de acceso a educación sexual.
- La violencia sexual a la que se enfrentan.



### Soluciones:

- Garantizar el acceso a una educación integral en sexualidad progresiva e incluyente entre toda la población adolescente, especialmente para quienes viven en situaciones de vulnerabilidad.
- Garantizar que las niñas y adolescentes con un embarazo producto de la violencia sexual puedan acceder a la interrupción legal del mismo bajo los criterios que señala la Norma Oficial Mexicana 046.



De las mujeres de 15 años y más, **66.1%** han enfrentado al menos un incidente de violencia por parte de cualquier agresor, alguna vez en su vida

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016

### Estados con mayores índices de matrimonios y uniones infantiles:



Fuente: Inegi, 2020 y 2021

¡Por un México sin uniones tempranas y forzadas!





# Seguridad - Salud



**IVM**  
Instituto Veracruzano  
de las Mujeres

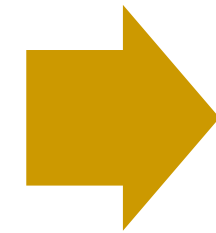
# Espacios públicos...



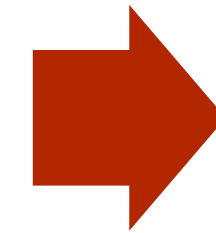
**Proporcionar servicios municipales de atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia.**

# CASO

Solicitud o  
petición de  
mujeres en  
situación de  
violencia



Atención en  
Presidencia o  
Sindicatura



Evitar la  
conciliación  
con el agresor  
en los casos de  
violencia  
contra las  
mujeres.  
**LAMVLVEV**

# Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia – SMIMHVLV

## Funciones y atribuciones del Ayuntamiento: Alcaldía, cabildo y APM

POLICÍA MUNICIPAL

- Traslado a Fiscalía
- Acato de órdenes o medidas de protección
- Intervención en casos de flagrancia con PEG

DIF MUNICIPAL

- **No conciliar violencia**
- Coordinar atención en casos para **no revictimizar**
- Capacitar al personal en PEG y DDHH

TESORERIA

- **Presupuesto para gastos emergentes**

IMM

- Numero de atención (no personal)
- espacio digno, con privacidad
- Presupuesto emergente para casos de violencia, etc.



# Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia – SMIMHVLV

## Funciones y atribuciones del Ayuntamiento: Alcaldía, cabildo y APM

POLICÍA MUNICIPAL

- Traslado a Fiscalía
- Acato de órdenes o medidas de protección
- Intervención en casos de flagrancia con PEG

DIF MUNICIPAL

- **No conciliar violencia**
- Coordinar atención en casos para **no revictimizar**
- Capacitar al personal en PEG y DDHH

TESORERIA

- **Presupuesto para gastos emergentes**

IMM

- Numero de atención (no personal)
- espacio digno, con privacidad
- Presupuesto emergente para casos de violencia, etc.



# Acciones de atención en IMMM

## TRABAJO SOCIAL

- Recepción de caso e información de servicios
- Entrevista inicial
- Derivación a servicios de la UA
- Vinculación, canalización

## PSICOLOGÍA

- Contención emocional en situación de crisis
- Apoyo psicológico
- Entrevista profunda
- Intervención psicológica con perspectiva de género
- Programa de crecimiento personal y empoderamiento

## JURÍDICO

- Formulación de caso jurídico
- Orientación, acompañamiento y asesoría jurídica
- Acciones legales
- Análisis de riesgo y plan jurídico de seguridad
- Cadena de justicia y prospectiva jurídica de caso

## INDICADORES DE VIOLENCIA

#SESVERCercadeti

### Violencia Psicológica

- Problemas de memoria y concentración
- Cefalea crónica
- Depresión leve, moderada y severa
- Trastornos del sueño y pesadillas
- Sentimientos de ira, vulnerabilidad, tristeza, humillación y desesperación
- Trastornos de ansiedad o personalidad, estrés postraumático
- Ideación o intento suicida

### Violencia Física

- Demora en buscar tratamiento para las lesiones recibidas
- Signos como: Hematomas, Laceraciones, Equimosis, Fracturas, Quemaduras
- Lesiones incongruentes con la descripción del mecanismo que las produjo
- Síndrome de intestino irritable

### Violencia Sexual

- Embarazo en niñas o adolescentes
- Infecciones de Transmisión Sexual
- Embarazo no deseado (puede ser indicativo de embarazo forzado)
- Aborto
- Incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual



## TIEMPOS DE ATENCIÓN EN LA VIOLACIÓN SEXUAL EN CENTROS DE SALUD

### TIPO DE ATENCIÓN

### ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA USUARIA

#### Inmediata (Primeras 72 horas)

- Atención médica
- Aplicación de Herramienta de Detección
- Pruebas rápidas o de laboratorio (VDRL, VIH y embarazo)
- Profilaxis para Infecciones de Transmisión Sexual
- Pastilla Anticonceptiva de Emergencia
- Referencia para atención psicológica
- Información de instituciones que brindan asesoría legal
- Aviso al Ministerio Público (Fiscalía)
- Hoja de Lesiones
- Referencia a hospital para profilaxis ARV (Con código 046)

#### Intermedia (Después de las 72 y hasta las 120 horas)

- Atención médica
- Aplicación de Herramienta de Detección
- Pruebas rápidas o de laboratorio (VDRL, VIH y embarazo)
- Profilaxis para Infecciones de Transmisión Sexual
- Pastilla Anticonceptiva de Emergencia
- Referencia para atención psicológica
- Información de instituciones que brindan asesoría legal
- Aviso al Ministerio Público (Fiscalía)
- Hoja de Lesiones
- En caso de requerir atención especializada referir al hospital más cercano

#### Tardía (120 horas posteriores)

- Atención médica
- Aplicación de Herramienta de Detección
- Pruebas rápidas o de laboratorio (VDRL, VIH y embarazo)
- Tratamiento para Infecciones de Transmisión Sexual (de acuerdo con criterio médico)
- Referencia para atención psicológica
- Información de instituciones que brindan asesoría legal
- Aviso al Ministerio Público (Fiscalía)
- Hoja de Lesiones
- En caso de requerir atención especializada referir al hospital más cercano



**SEGOB**

Secretaría  
de Gobierno

**IVM**

Instituto Veracruzano  
de las Mujeres



# Empoderamiento económico

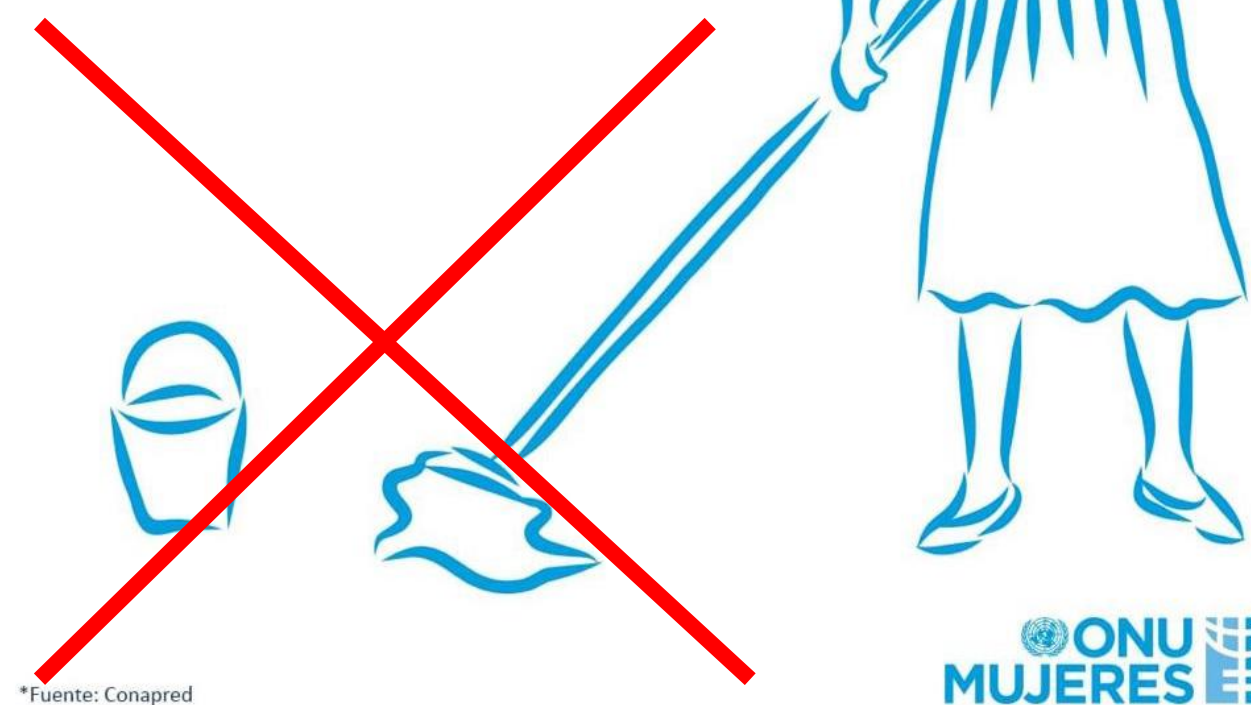
# PERSPECTIVA DE GÉNERO



Herramienta conceptual que permite el ejercicio de un análisis crítico para identificar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Ayuda a comprender no sólo la vida de las mujeres sino también de los hombres y las relaciones sociales que se establecen entre ambos.

LA MAYOR PARTE DE LA SOCIEDAD NO CONSIDERA AL TRABAJO DEL HOGAR COMO UNA OCUPACIÓN "REAL", SINO COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES "NORMALES" O "NATURALES" DE LAS MUJERES



**No** promover oficios tradicionales:

- cocina
- bordado
- Belleza

-No promover acciones para mujeres regalando artículos de limpieza o las encasilla en el hogar.

#SINDEJARANADIEATRÁS

NO EXISTEN LOS TRABAJOS PARA MUJERES Y PARA HOMBRES, TU GÉNERO NO DEFINE TUS CAPACIDADES



**Sí** promover oficios no tradicionales:

- Montacargas
- Albañilería, fontanería, electricidad
- Microemprendimiento
- Promover participación de las mujeres en programas agrícolas
- El uso de la voz en eventos de las mujeres

# ¡GRACIAS!

**Addy María Gómez**

Subdirectora de Vinculación Institucional y Fortalecimiento Municipal

**Instituto Veracruzano de las Mujeres**

Mata No.2, Col. Centro, C.P. 91000

sub.viyfm@gmail.com

Tel (228) 817 0789 y 817 1009 Ext. 1304

<http://www.ivermujeres.gob.mx>

## Línea Estatal para la atención a mujeres



### Línea de la mujer

**800 9068537**  
MUJER

Asesoría Jurídica, Psicológica y Trabajo Social



Instituto Veracruzano de las Mujeres



@veracruzivm

@VeracruzIVM



**IVM**  
Instituto Veracruzano  
de las Mujeres

# RECUERDEN:

## La Igualdad se encuentra en construcción...

Depende de todas las autoridades,  
mujeres y hombres, que sea una  
realidad...



**Pero sobre todo, del respeto y  
respaldo que Alcalde o Alcaldesa  
de a su IMM.**

# Programas públicos y acciones de responsabilidad municipal para la igualdad sustantiva y una vida libre de violencia.

(Planeación, programación y presupuestación)

# ACTIVIDAD: Casc



# CEDAW

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

- Tres principios básicos: **Principio de Igualdad Sustantiva / Principio de No Discriminación / El principio de Responsabilidad del Estado para la no repetición**

## La CEDAW define la discriminación hacia la mujer como

“...la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda **distinción, exclusión o restricción basada en el sexo** que tenga por objeto o por resultado **menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer**, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.



# Convención Belém do Pará

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

- **Principales obstáculos para alcanzar la igualdad: el ejercicio sistemático de la violencia contra las mujeres, en el ámbito público como privado.**

Se compromete a:

- **modificar las leyes y las normas necesarias para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres;**
- **a diseñar programas y políticas públicas con el objetivo de erradicarla.**

**Artículo 6°**  
Convención  
Belém Do Pará

**EL DERECHO DE TODA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA INCLUYE:**

- A. Ser libre de toda forma de discriminación.**
- B. Ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.**

## ¿Quiénes dan seguimiento a la parte del cumplimiento en igualdad y no discriminación, así a los tratados internacionales y la CPEUM implícitos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás atribuciones del Art.35?



Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

IV. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia en los términos que la misma establezca e incorporando en el documento los **principios de protección integral e interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación**, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **así como lo previsto en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.**



# ¿Quiénes dan seguimiento a la parte del cumplimiento en igualdad y no discriminación, así a los tratados internacionales y la CPEUM implícitos en el Plan Municipal de Desarrollo



Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

IV. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia en los términos que la misma establezca e incorporando en el documento los **principios de protección integral e interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación**, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **así como lo previsto en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.**

Alcaldesa / Alcalde

Comisión para la Igualdad de Género

Directora del IMM

Tesorería

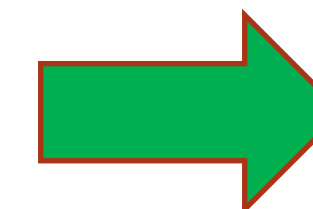
Los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal.

Órgano de Control Interno

# ¿Qué acciones prioritarias realizará el Ayuntamiento para incidir en la vida de las mujeres y hombres en condición de la igualdad y no discriminación?

## Artículo 115, CPEUM ...

### III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:



Art. 35... XXV...  
i) Promoción y organización de la sociedad, para la planeación del desarrollo urbano, cultural, económico, forestal y del equilibrio ecológico con un enfoque de igualdad y sostenibilidad.  
j) Salud pública municipal;

## Planeación

**Artículo 9o.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género.**

8 Principios, de los cuales:  
La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación,  
y la perspectiva de género como un principio para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## Programación

**Artículo 14.- La SHCP tendrá las siguientes atribuciones:**

**VIII.- Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros.**

## Presupuestación

Los **anteproyectos** deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, conteniendo como mínimo:

**III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.**

## Ejecución y Control

**El Presupuesto de Egresos atenderá las clasificaciones: la administrativa, funcional y programática, ejecutores de gasto, de los resultados en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas; económica, participaciones y aportaciones federales; geográfica y **la de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.****

## Planeación

**Artículo 9o.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género.**

8 Principios, de los cuales:  
La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación,  
y la perspectiva de género como un principio para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## Programación

**Artículo 14.- La SHCP tendrá las siguientes atribuciones:**

**VIII.- Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros.**

## Presupuestación

Los **anteproyectos** deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, conteniendo como mínimo:

**III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.**

## Ejecución y Control

**El Presupuesto de Egresos atenderá las clasificaciones: la administrativa, funcional y programática, ejecutores de gasto, de los resultados en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas; económica, participaciones y aportaciones federales; geográfica y **la de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.****

CPEUM: Art.1,2,3 considerando: Perspectiva de Género, Interseccionalidad, Interculturalidad, Niñez y Adoelscencia...Derechos Humanos

# Plan Veracruzano

## Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

genero, a fin de garantizar los derechos humanos y el bienestar de las mujeres; el cual es objeto del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

## Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículos 14 y 17 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH); que señala que las políticas de igualdad que se desarrollen en todas las Dependencias y Entidades del Estado deberán garantizar la planeación, programación y proyecto de presupuesto incorpore transversalización de la perspectiva de género, y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad entre mujeres y hombres y la no violencia; y 14.BIS del IVM dar seguimiento oportuno a los Programas Presupuestarios (PP's)

## Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año en curso

Artículos 5, 7 y 9 la asignación presupuestal a través de los PP's y AI's referente al ejercicio y aplicación en la generación y entrega de los bienes, servicios y productos establecidos en ellos; donde deberá seleccionar dentro de la población objetivo, incluyendo objetivos e indicadores de marginación y pobreza, el de **identificar el presupuesto aplicado en al menos los siguientes segmentos: mujeres y hombres**; población rural y población urbana; condiciones de rezago social y de derechos humanos, niñas, niños y adolescentes, así como, población indígena; mismos que van en apego a la LIMH

Desagregado entre Mujeres y Hombres, no hablamos de lenguaje incluyente, hablamos de derechos humanos.

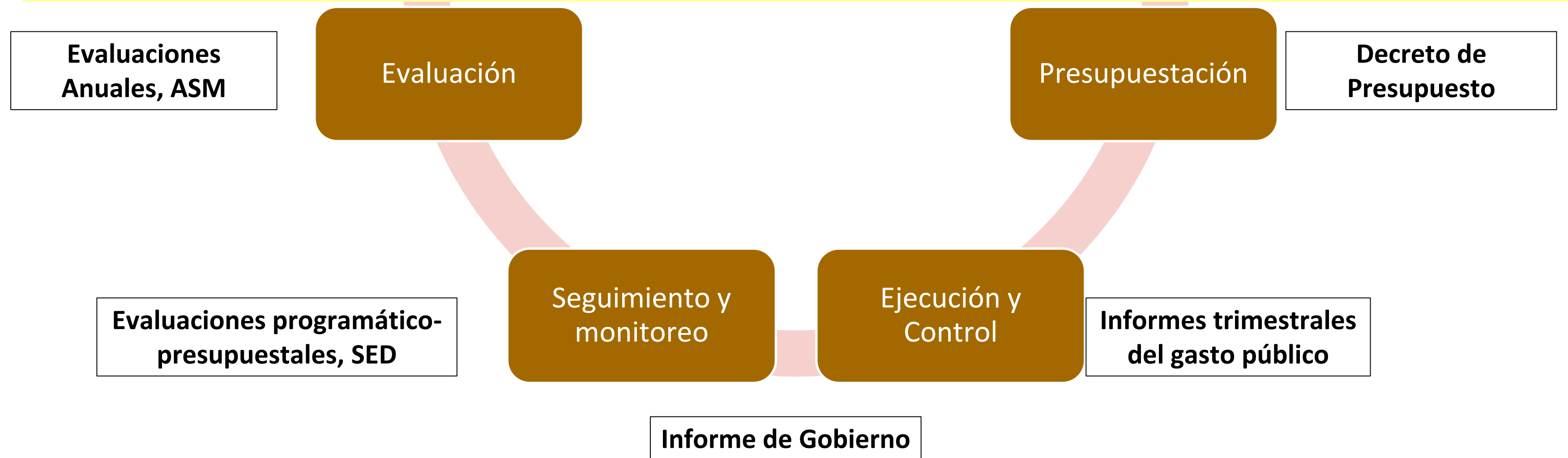
# Ciclo Presupuestario



# Ciclo Presupuestario



**¿Deberá ser con perspectiva de género?**



**Sexo:** Mujer - Hombre

**Biológicas**

**/Anatómicas / Fisiológicas**

**/Cromosómicas**



**Género:** Femenino - Masculino

**Ideas / Creencias / Atribuciones /**

**Expectativas sociales**

**Son aprendidas - Reaprender**

**Roles modificables**

**Roles de Género**



Desarrollo Profesional

Autoridad - dominación

Poder y Responsabilidad

Trabajo remunerado

Espacio Público

Rol Productivo

**¿IGUALDAD?**



Espacio doméstico-hogar

Trabajo no remunerado

Servicio y cuidado de las personas

Subordinación

Rol reproductivo



Desarrollo Profesional



# Sexo: Mujer - Hombre

Biológicas /Anatómicas/Fisiológicas  
/Cromosómica



No modificables

# Género: Femenino - Masculino

Ideas /Creencias / Atribuciones/ Expectativas sociales

Son aprendidas - Reaprender

## Roles de Género



Desarrollo Profesional

Autoridad - dominación

Poder y Responsabilidad

Trabajo remunerado

Espacio Público

Rol Productivo

Espacio doméstico-hogar

Trabajo no remunerado

Servicio y cuidado de las personas

Subordinación

Rol reproductivo

Influencia de los roles y estereotipos de género

### ¿IGUALDAD?

Diferencia en los intereses y necesidades

Capacidades en el acceso y uso de los recursos

# Perspectiva de Género:

Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y bienestar de las mujeres y los hombres que tengan el mismo valor, la **igualdad de derechos y oportunidades** para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

La perspectiva de género evita que la construcción social con base en la diferencia sexual y corporal con la



NO EXISTEN LOS TRABAJOS PARA MUJERES Y PARA HOMBRES, TU GÉNERO NO DEFINE TUS CAPACIDADES



LA MAYOR PARTE DE LA SOCIEDAD NO CONSIDERA AL TRABAJO DEL HOGAR COMO UNA OCUPACIÓN "REAL", SINO COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES "NORMALES" O "NATURALES" DE LAS MUJERES

recursos



\*Fuente: Conapred

# Planeación con Perspectiva de Género

- Distingue el sexo y el género en el análisis de las problemáticas a resolver mediante las políticas públicas.
- Muestra las diferentes experiencias individuales.
- Permite conocer y revertir las diversas discriminaciones que ocurren en la realidad.

Dar cuenta de los impactos diferenciados del desarrollo en hombres y mujeres

**SEGURIDAD**

**EDUCACIÓN**

**SALUD**

**EMPLEO**



¿quiénes quedan fuera?

**Iguualdad de Género**

Atender la problemática pública

~~Iguualdad~~  
**Generalizar**

Vs

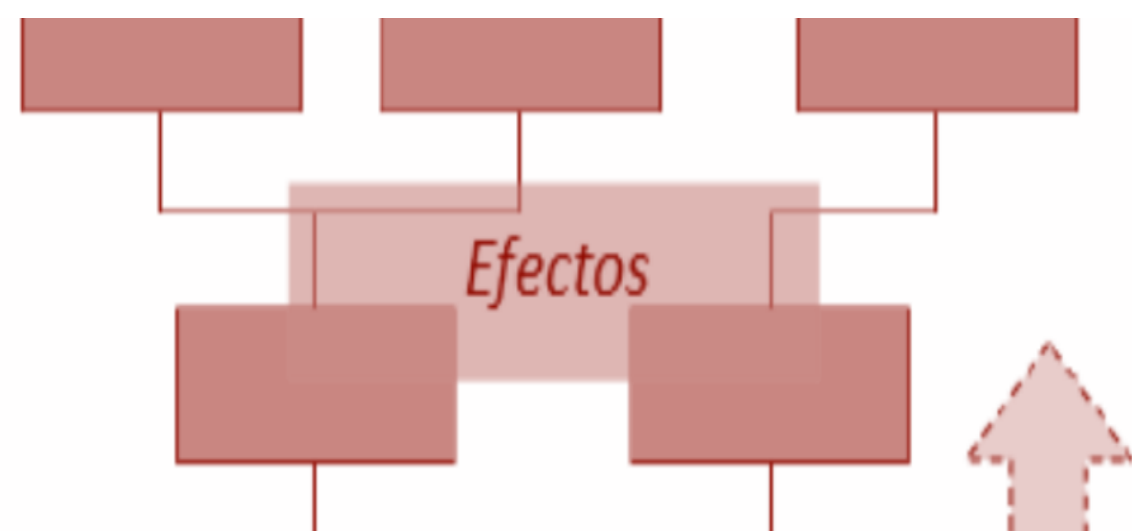
**Equidad**  
**de Género**

# Metodología del Marco Lógico

Diagnóstico con Perspectiva de Género

## Árbol de Problemas

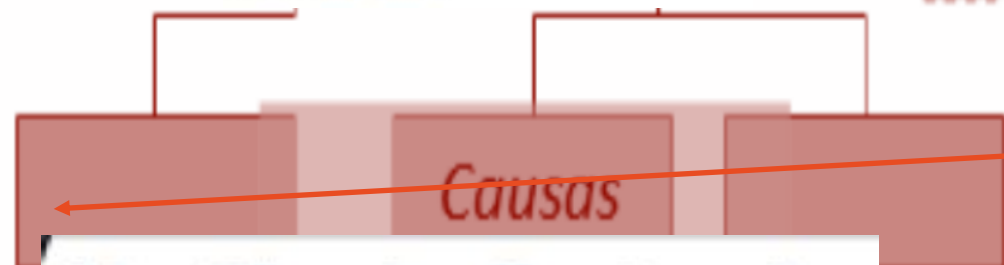
¿Los efectos de la problemática específica son diferentes para las mujeres que para los hombres?



¿El problema se vive de manera diferente por las mujeres que por los hombres?

**Problema Raíz**

¿Las causas de la problemática particular, con diferentes para las mujeres que para los hombres?



Identificar las Brechas de Desigualdad en su sector

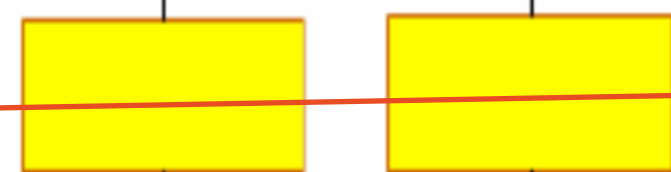


## Árbol de Objetivos

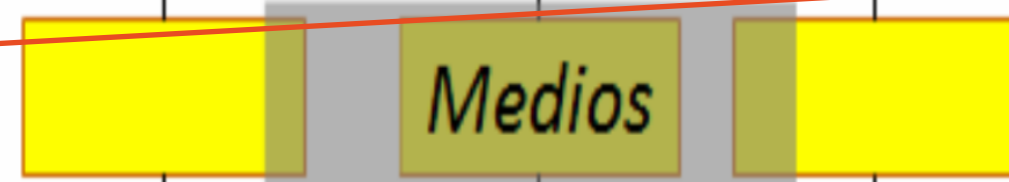


*Fin*

**Objetivo**



*Componentes*



*Medios*



*Actividades*

Si se identifican las causas con perspectiva de género, se atenderán las causas de la problemática a través de la entrega de bienes, servicios, infraestructura, programas públicos

## MIR

Se va atendiendo los efectos de la problemática de mujeres

Filas (nivel) de la MIR

*Fin*

**Propósito**

*Componentes*

*Actividades*

## Indicadores de

Medir si la igualdad de oportunidades está siendo alcanzada a través de las acciones planificadas.

- Visualizar a las mujeres y sus experiencias.
- Cuantificar las desigualdades de género.
- Sensibilizar y concienciar.
- Impulsar la adopción de políticas públicas más equitativas.
- Orientar las políticas para que respondan a los diferentes intereses de mujeres y hombres.

# ¿Cuándo se esta justificando la violencia contra las mujeres y se incurre en violencia institucional si no se atiende?

**J U S T I F I C A C I Ó N  
D E L A V I O L E N C I A**

**R E A L I D A D**

<p>A las mujeres “les gusta” que las maltraten.</p>	<p>Existen diversos motivos emocionales, sociales y económicos por los que una mujer no abandona a su agresor. Un ejemplo de ellos son los sentimientos de culpa, vergüenza y miedo que le impiden pedir ayuda; además tienen la esperanza de que el agresor cambie y con frecuencia creen en sus promesas.</p>
<p>También las mujeres maltratan a los hombres.</p>	<p>Cuando la mujer agrede, lo hace generalmente para defenderse. Cuando las mujeres recurren a la violencia, sus compañeros reaccionan con más violencia.</p>
<p>La conducta violenta es natural en los hombres.</p>	<p>Existe la creencia de que los hombres violentos no se pueden controlar y ejercen violencia porque simplemente “son así.” Los hombres no son violentos con todas las personas ni en todas las situaciones. Por tanto, la violencia es una conducta que se aprende como una manera de resolver conflictos.</p>
<p>Es normal que un esposo maltrate a su mujer.</p>	<p>El matrimonio o la vida en pareja no otorgan ningún derecho de propiedad sobre las mujeres, por lo que en ninguna circunstancia se debe abusar de ellas. Ningún ser humano es propiedad de otro.</p>
<p>Las mujeres que son o han sido maltratadas “se lo han buscado”.</p>	<p>Algunas conductas o descuidos de las mujeres pueden provocar enojo en sus parejas, sin embargo, esto no justifica que las maltraten. Este mito se utiliza para culpar a la víctima y no al agresor. La conducta violenta es responsabilidad absoluta de quien la ejerce.</p>

# ACTIVIDAD:

## Continuamos con caso 1, propuesta de estrategia



# El SMIMHVLV y su articulación al interior del Ayuntamiento.

## Artículo 60 Bis. Son atribuciones de la Comisión para la Igualdad de Género:

- I. Establecer coordinación con el Instituto Veracruzano de la Mujeres para la creación de la instancia e Instituto de la Mujer;
- II. Fomentar la creación de los **espacios de expresión para que las mujeres** pueda dar a conocer sus necesidades e inquietudes sin distinción o discriminación;
- III. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permiten el **acceso de la mujer** a los beneficios de los **programas municipales en condiciones de igualdad**;
- IV. Impulsar en el municipio los **programas que a favor de las mujeres** promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios;
- V. Cuidar el **cumplimiento de la obligación de que las niñas y los niños en edad escolar asistan a las escuelas**;
- VI. Promover la **planeación** del desarrollo **municipal, bajo una perspectiva de equidad de género**;
- VII. **Gestionar que los apoyos y recursos** que se soliciten, ya sea individualmente o a través de organizaciones o asociaciones cumplan en su distribución con el principio de equidad de género;
- VIII. Promover y organizar la participación de ciudadanos y de los vecinos en las actividades del Ayuntamiento, desde una perspectiva de equidad de género; y
- IX. **Impulsar la creación del Instituto Municipal de las Mujeres como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal.**
- X. Formular en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres, el Plan de Igualdad del Municipio;

# El SMIMHVLV y su articulación al interior del Ayuntamiento.

**Artículo 60 Bis. Son atribuciones de la Comisión para la Igualdad de Género:**

El seguimiento y vigilancia al **cumplimiento de la participación paritaria entre mujeres y hombres** en cargos públicos de Directora o Director General, Directora o Director de Área, de las dependencias centralizadas o de los organismos descentralizados de la administración pública municipal.



# El SMIMHVLV y su articulación al interior del Ayuntamiento.

Artículo 47. Son atribuciones de la Comisión de Policía y Prevención del Delito:

II. Denunciar la comisión de actos ilícitos y coadyuvar con las autoridades competentes en su investigación y persecución;

IX. Promover la capacitación, formación y el desempeño de las personas que integran la **Policía Municipal**, fundadas en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los **derechos humanos**, el imperio de la Ley, el mando superior y en **todo lo conducente a la perspectiva de género**.

# El SMIMHVLV y su articulación al interior del Ayuntamiento.

## Artículo 62. Los Agentes y Subagentes

**Municipales** cuidarán la observancia de las leyes y reglamentos aplicables en el lugar de su residencia, y tomarán las medidas que se requieran para mantener la tranquilidad y seguridad de los habitantes de las congregaciones y rancherías, según el caso. Al efecto, estarán obligados a:

- I. Dar aviso inmediato al Ayuntamiento de cualquier alteración en el orden público y de las medidas que hayan tomado para corregirlas;
- II. Coadyuvar en la **incorporación de la perspectiva de género en sus localidades**, promoviendo el desarrollo integral de las mujeres para lograr su plena integración a la vida económica, política, cultural y social de sus comunidades;
- III. Formular y remitir al Ayuntamiento, en el primer mes del año, el padrón de los habitantes de su demarcación, facilitando toda la información y datos estadísticos que les sean solicitados;
- ...
- V. Promover que en sus respectivas demarcaciones se establezcan los servicios públicos que requiera la comunidad;
- VI. **Vigilar el cumplimiento del precepto de la enseñanza obligatoria, tanto para los niños como para las niñas;**
- ...

# El SMIMHVLV y su articulación al interior del Ayuntamiento.

**Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una **Tesorería**, ... tendrá las atribuciones siguientes:**

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

III. Participar con voz en la formación y discusión de los presupuestos;

...

XXV. Etiquetar en el presupuesto municipal recursos para la operación o ejecución del Instituto Municipal de las Mujeres, para el Plan Municipal para la Igualdad; así como para contribuir, en su caso, al sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que corresponda según su regionalización y de acuerdo a su capacidad presupuestal;

...

## 2. Programas públicos, bienes y servicios Municipales que conforman el Programa del Sistema

# Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

## **Artículo 13.- Los poderes públicos y los organismos públicos autónomos del Estado, en el ámbito de su competencia,deberán:**

Comprometerse con la efectividad del **derecho de igualdad entre mujeres y hombres**, integrando el principio de igualdad de trato y oportunidades en el conjunto de políticas económicas, laborales, sociales, culturales, civiles y de cualquier otra índole que desarrollen, a fin de evitar la segregación de las personas por su sexo.

Diseñar, implementar y evaluar **mecanismos que permitan** la colaboración y cooperación entre los órganos que integran el poder público, en **la aplicación efectiva del derecho de igualdad entre mujeres y hombres**; la erradicación de la violencia de género, así como la discriminación por sexo;

Promover la **participación equilibrada de mujeres y hombres** en la representación política; atendiendo al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, en igualdad de condiciones, en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad pública.

Asegurar el **uso de un lenguaje no sexista** en todas las áreas de la administración **pública estatal** y municipal y su fomento en todas las relaciones sociales;

Transversalizar el principio de igualdad de trato y de no discriminación por sexo en todas las relaciones sociales;

# Ley Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

## **Artículo 22.- Corresponde a las autoridades y entidades municipales:**

- I. Coordinar medidas y acciones con el gobierno del Estado en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal;
- II. Instrumentar y articular, en concordancia con la política estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- III. **Garantizar la formación y capacitación a quienes integran la corporación policiaca** para el cumplimiento eficiente de su responsabilidad;
- IV. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la **ejecución de las órdenes de protección de emergencia** y de prevención;
- V. Participar en la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el Programa Estatal;
- VI. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres;
- VII. Promover, en coordinación con el gobierno estatal, **cursos de formación, especialización y actualización sobre violencia de género y derechos humanos de las mujeres y niñas, a las personas que atienden a víctimas;**
- VIII. Apoyar los programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previstos en la Ley;
- IX. Promover **programas educativos sobre la igualdad y la equidad** entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- X. Apoyar la **creación de las Unidades de Atención de las Víctimas de Violencia** garantizando que la atención a las mujeres indígenas sea realizada por mujeres y en su propia lengua;
- XI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- XII. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de **información a la sociedad sobre los Derechos Humanos de las mujeres y sobre la prevención atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;**



## Ley Orgánica del Municipio Libre

**Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:**

...

**IV. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia en los términos que la misma establezca e incorporando en el documento los principios de protección integral e interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.**

**XVIII. Capacitar sobre el respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad sustantiva**

- **personas servidoras públicas de los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal,**
  - **Agentes y Subagentes Municipales,**
  - **Personas Comisarias Municipales y**
    - **Jefas de Manzana,**
    - **Policía Municipal**

**XIX. Realizar estudios, programas de investigación, capacitación y orientación en materia de desarrollo municipal, comunitario, de participación social, perspectiva de género y desarrollo sostenible.**

**XLVIII. Promover entre los habitantes del Municipio el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades;**

# ¿Cuándo se esta justificando la violencia contra las mujeres y se incurre en violencia institucional si no se atiende?

J  
U  
S  
T  
I  
F  
I  
C  
A  
C  
I  
Ó  
N  
D  
E

L  
A  
V  
I  
O  
L  
E  
N  
C  
I  
A

<p>A las mujeres “les gusta” que las maltraten.</p>	<p>Existen diversos motivos emocionales, sociales y económicos por los que una mujer no abandona a su agresor. Un ejemplo de ellos son los sentimientos de culpa, vergüenza y miedo que le impiden pedir ayuda; además tienen la esperanza de que el agresor cambie y con frecuencia creen en sus promesas.</p>
<p>También las mujeres maltratan a los hombres.</p>	<p>Cuando la mujer agrede, lo hace generalmente para defenderse. Cuando las mujeres recurren a la violencia, sus compañeros reaccionan con más violencia.</p>
<p>La conducta violenta es natural en los hombres.</p>	<p>Existe la creencia de que los hombres violentos no se pueden controlar y ejercen violencia porque simplemente “son así.” Los hombres no son violentos con todas las personas ni en todas las situaciones. Por tanto, la violencia es una conducta que se aprende como una manera de resolver conflictos.</p>
<p>Es normal que un esposo maltrate a su mujer.</p>	<p>El matrimonio o la vida en pareja no otorgan ningún derecho de propiedad sobre las mujeres, por lo que en ninguna circunstancia se debe abusar de ellas. Ningún ser humano es propiedad de otro.</p>
<p>Las mujeres que son o han sido maltratadas “se lo han buscado”.</p>	<p>Algunas conductas o descuidos de las mujeres pueden provocar enojo en sus parejas, sin embargo, esto no justifica que las maltraten. Este mito se utiliza para culpar a la víctima y no al agresor. La conducta violenta es responsabilidad absoluta de quien la ejerce.</p>

R  
E  
A  
L  
I  
D  
A  
D